

050/24

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

21 MAY 2024

DENTRO DEL TRÁMITE DE
APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA (VÍA
HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN)
URBANIZACIÓN "VILLA IMPERIAL DE
SAN PEDRO DE TOTORA FATIC"
DISTRITO MUNICIPAL N° 10. DE LA
CIUDAD DE EL ALTO**VISTOS**

A instancia de la Junta Vecinal de la Urbanización "VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC", representado por su Presidente de Zona, el ciudadano Roberto Pablo Gómez Vilca con C.I. 3342980 L.P. la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A., a través de sus diferentes Áreas y Unidades técnicas y legales procesó la **APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VÍA HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN "VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC"** DISTRITO MUNICIPAL N° 10. DE LA CIUDAD DE EL ALTO, cursando para el efecto documentación técnico - legal necesaria en cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa de la Ley Municipal N° 715/2021 de fecha 3 de diciembre de 2021 y que a su vez acreditan interés legal de los interesados.

CONSIDERANDO I

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define: "... Bolivia se constituye en un Que, la Constitución Política de Estado Plurinacional en su Artículo 1 promulga que: "... Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su Artículo 232 que: "... La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

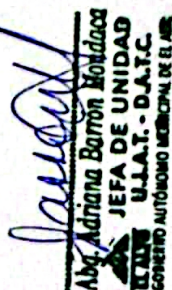
Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional prevé en el Artículo 272 que: "... La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo. 302. Parágrafo I, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, "... numeral 2, Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción..."; "... numeral 6, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas..."; "... numeral 7, Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda..."; "... numeral 10, Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales ..."; "... numeral 29, Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos..."; "... numeral 40, Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción..."; y, "... numeral 42, Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional..."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que "... La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."

La Ley referida, establece además en su Artículo 13, "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas, Inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa




Abg. Adriana Barrón Montaña
JEFE DE UNIDAD
UJAY VECINARIAL - D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Plurinacional y otros... inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia... inc. c). Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: "...en la relación de los particulares con la Administración Pública se presume la buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientaran el procedimiento administrativo..."

Que la Ley Municipal N° 715/2021 Ley Municipal Excepcional para la Homologación y Sustitución de Planimetrías, Aprobación de Planimetrías Vía Consolidación, en su Artículo 1. (Objeto). - La presente ley Municipal tiene por objeto establecer requisitos técnicos legales, Condiciones y Procedimientos Administrativos Excepcionales para la Homologación y Sustitución de Planimetrías, Aprobación de Planimetrías Vía Consolidación de manera simplificada, flexible, factible y eficaz orientada a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales de la ciudad de El Alto.

CONSIDERANDO II:

Que por Nota de Solicitud la Junta de Vecinos representados por el Presidente de Zona solicita acogerse y adecuarse a La Ley Municipal N° 715/2021 para la Aprobación de Planimetría Vía Homologación Y Sustitución de La Urbanización "VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC" perteneciente al Distrito Municipal N° 10 de la Ciudad De El Alto, recepcionada en fecha 27 de abril de 2022, adjuntando interés legal, documentación técnica como levantamiento topográfico georreferenciado, planimetría aprobada, más documentación respaldatoria consistente en Resolución Administrativa Técnico Jurídico Municipal Nro. 013/2012, de fecha 18 de julio de 2012, Ordenanza Municipal Nro. 056/2012, de fecha 25 de septiembre de 2012 mediante la cual Homologa la Resolución Administrativa Técnico Jurídico Municipal Nro. 0013/2012.

Que, por Acta de Compromiso Notariado de Defensa de Áreas Públicas Municipales de la Urb. "VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC", de fecha 12 de octubre de 2023, por intermedio de la cual se comprometen a la defensa de las áreas públicas, equipamiento y áreas verdes y vías públicas.

CONSIDERANDO III:

Mediante INFORME CITE: DATC/UJAT/MAPT/0135/2022, de fecha 22 de junio de 2022, elaborado por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, dependiente de la Unidad Jurídica de Administración Territorial, refiere textual: "... Que, los administrados cumplen con los requisitos previstos en la Ley 715/2021 para proceder con la Homologación y la Sustitución de Planimetría, es decir cursa en obrados: • Nota de solicitud de Homologación y Sustitución de Planimetría dirigido a la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A • Instrumentos de aprobación de Planimetrías (Resolución Técnica Administrativa Municipal, Resolución u Ordenanza Municipal y Planimetría en fotocopias simples). • Levantamiento Topográfico Georreferenciado en original y visado por COTOBOL. • Proyecto de Planimetría con asignación de usos de suelo en Formato digital e impreso original...", "...se concluyen en lo siguiente: 1. Remitar obrados a su autoridad a efectos de que por el Área pertinente de su Unidad proceda adecuar el presente trámite a la Ley Municipal N° 715/2021, debiendo en consecuencias observar las salvedades, exigencias requisitos y condiciones de la norma descrita y considerar su aplicación para los fines que puedan favorecer al presente trámite, debiendo evacuar el INFORME respectivo para la HOMOLOGACIÓN y SUSTITUCIÓN de la Planimetría de la Zona "VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC" 2. Se recomienda posteriormente que por su Unidad de remitan obrados a la Unidad de Vialidad de la D.A.T.C - G.A.M.E.A. para fines consiguientes 3. La presente causa administrativa debe ser procesada y evacuada conforme los plazos previstos por la Ley Municipal N° 715/2021..."

Mediante INFORME CITE: DATC/UCMC-AC/BITP/1372/2022, de fecha 24 de agosto de 2022, elaborado por el Lic. Top. Geo. Brian Isaac Ticonipa Pacosillo, Técnico del Área de Cartografía, informe que refiere: En base a las competencias de revisión a informe técnico georreferenciado del polígono se informa lo siguiente:

- El polígono ha sido verificado en la base de datos digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georeferenciado.
- En el Polígono determinan una superficie Total de Área: 141422.15 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- La propiedad, de acuerdo al Plano Cartográfico del G.A.M.E.A., se ubica en el Distrito Municipal Nro. 10.
- Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia y en el archivo de planimetría aprobadas las colindancias son: al Este no se evidencia inserciones, al Oeste no se evidencia inserciones, al Norte no se evidencia inserciones, al Sur no se evidencia inserciones.



Abg. Adriana Barrón Montaña
JEFE DE UNIDAD
U.J.A.T. - G.A.M.E.A.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

i) De acuerdo a Plano Georreferenciado presentado por el interesado señala las colindancias al Este Comunidad Amachuma, al Oeste Freddy Ticona, al Norte Juan Carlos Alba, al Sur Freddy Ticona. Mediante **INFORME CITE: DATC/UJAT/MAPT/0193/2022**, de fecha 13 de septiembre de 2022, elaborado por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, dependiente de la Unidad Jurídica de Administración Territorial, refiere textual: "... verificada la información adjunta y habiéndose demostrado la titularidad del administrado y en base al principio de Verdad Material y Buena Fe previstos en la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, se concluye en: • Bajo esas circunstancias y conforme lo descrito líneas ut supra del presente informe, corresponde disponer la prosecución del presente trámite, lo que no implica y/o libera de la corrección del Plano o el cumplimiento de otras medidas exigidas por las diferentes Unidades y Áreas de esta Dirección. La Unidad de Catastro Municipal y Cartografía deberá ajustar su accionar a procedimiento a fin de no vulnerar derechos del interesado, sea en base al principio Fundamental, de Buena Fe, principio de eficacia entre otros establecidos en el Art. 4 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo. Debiendo para el efecto verificar el Georeferenciado, consecutivamente obrar y disponer conforme corresponda en función a la Solicitud de Homologación y Sustitución de Planimetría conforme dispone la Ley Municipal N° 715/2021.

Mediante **INFORME CITE: DATC/UCMC/AC/BTP/INF.N°1621/2022**, de fecha 06 de octubre de 2022, elaborado por Lic. Top. Geo. Brian Isaac Ticonipa Pacosillo, Técnico Área de Cartografía, refiere textual: "...El Polígono determina una superficie Total de 141422.15 m2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico. La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del G.A.M.E.A., se ubica en Comunidad Ex Fundo Achicala, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 10. Por otro parte la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 068/2014), categorizado como terreno en bruto...", "...El polígono ha sido incorporado en la base de datos digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A. dentro de la (Ley Municipal N° 068/2014)..."

Mediante **INFORME CITE: DATC/UV/NCA/1919/2022**, de fecha 11 de noviembre de 2022, elaborado por Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas, refiere textual: "...por lo tanto, se define los nombres de vías como: AVENIDAS: LLALLAGUA Y SAN PEDRO DE TOTORA; CALLES: JANPATURI, LERCO, PACHACAMA, CORO CORO, CHOTOKA, APARU, PARCU, QUELCATA, INTEGRACION, CHUCUMANI, CHUCHOCA, AYMARANI, SEMILLAYA, COLLANA, SAPANA, WARA WARA, POCOMANI, CASTELL UMA, LUPI, CHOQUENA y CURINI. Los mismos, no podrán ser modificadas posteriormente..."

Cursa el Informe **CITE: DATC/UV/DRP/1973/2022**, de fecha 21 de noviembre de 2022, emitido por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial; en lo principal refiere textual: "... Por lo tanto las secciones transversales de vía, deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
Via tipo de 10.00 CALLE CORO CORO CALLE SAPANA CALLE POCOMANI CALLE LUPI CALLE APARU CALLE CHOQUENA CALLE PARCU CALLE INTEGRACION CALLE CASTELL UMA CALLE CURINI CALLE CHUCUMANI CALLE CHUCHOCA	2.00	6.00	2.00	10.00
Via tipo de 12.00 CALLE JANPATURI CALLE COLLANA CALLE LERCO CALLE PACHACAMA CALLE SEMILLAYA CALLE CHOTOKA CALLE QUELCATA CALLE WARA WARA CALLE AYMARANI	2.50	7.00	2.50	12.00
Via tipo de 15.00 AVENIDA SAN PEDRO DE TOTORA AVENIDA LLALLAGUA	2.50	10.00	2.50	15.00

La propuesta de la aprobación, en la vía HOMOLOGACION Y SUSTITUCION, de la planimetría Urbanización VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC, deberá adecuarse en función al trazo vial definido. Para el efecto, se remite impresión del plano de trazo vial con los respectivos anchos de vía a detalle y actas de conformidad de las vías que presentan inconvenientes. La Unidad de Vialidad emite únicamente el criterio técnico, por lo que, los documentos legales del presente trámite deberán verificarse por el Área correspondiente..."

Mediante Informe **CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-042/2023**, de fecha 05 de septiembre de 2023, elaborado por Arq. R. Marcelo Huacanihue Apaza, Técnico Procesador de Planimetrías, Dependiente de la U.A.T. en su parte conclusiva refiere textual: "...BAJO TODOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS LÍNEAS



Abg. Adriana Barrios Montaña
JEFE DE UNIDAD
U.A.T. - D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARRIBA LA PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN "VILLA IMPERIAL SAN PEDRO DE TOTORA FATIC" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 10, SE ENCUENTRA EN CONFORMIDAD A TODOS LOS INFORMES TÉCNICOS LEGALES EMITIDOS POR LAS DISTINTAS UNIDADES Y ÁREAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y ESTA SE ENCUENTRA CONFORMADA CON LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIES:

MANZANA	LOTES	SUP/MNZA. (m2)
A	18	4320.00
B	10	2400.00
C	29	6960.00
D	25	6000.00
E	25	6000.00
F	21	5122.60
G	21	5123.49
H	25	6000.00
I	21	4931.14
J	26	6276.31
K	31	7424.79
L	14	3360.00
M	24	5760.00
N	25	6018.46
O	28	6740.55
P	8	1920.00
TOTAL		84357.34 m2

CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

USOS	SUP.M2	PORCENTAJE %
AREA RESIDENCIAL	84357.34	59.65
AREA DE EQUIPAMIENTO	18257.93	12.91
AREA DE VIAS	38806.88	27.44
TOTAL	141422.15	100.00

Los Áreas Públicas corresponden a 18257.93 m2 para Área de Equipamiento y 38806.88 m2 para Vías públicas, haciendo un total de 57064.81 m2. Con un porcentaje de 40.35 %, ya que físicamente se encuentra consolidado el Área Verde y Graficada dentro de la planimetría de la URBANIZACIÓN "VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC", ubicada en Distrito Municipal N°10, superficie que deberá ser regularizada por el área correspondiente, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, "...En ese sentido el proyecto de APROBACIÓN (VIA HOMOLOGACION Y SUSTITUCION) de la PLANIMETRIA DE LA URBANIZACION "VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC" del DISTRITO MUNICIPAL N° 10, cumple y refleja lo estipulado en la referida Ley Municipal 715/2021..."

Mediante Informe CITE:DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.097/2023, de fecha 25 de octubre de 2023, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, en su parte conclusiva refiere textual: "... a efectos de no causar perjuicios a los impetrantes que no pueden realizar la cesión de áreas públicas conforme los extremos descritos líneas arriba, el suscrito sugiere que una vez realizado la aprobación de planimetría de la Urbanización "VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC" del Distrito Municipal N° 10, por parte del Concejo Municipal, que en un artículo de la Resolución de aprobación se otorgue un plazo máximo de 30 días hábiles para iniciar su regularización mediante Ley Municipal conforme establece la Ley Municipal N° 715, para tal efecto la junta de vecinos deberá coordinar con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal para la regularización y registro de las áreas públicas de dicha Urbanización..."

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la PLANIMETRÍA (VIA HOMOLOGACION Y SUSTITUCION) URBANIZACION "VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC" ubicado en el DISTRITO MUNICIPAL N° 10, de la Ciudad de El Alto.



[Firma]
Abg. Adriana Barrón Montaña
JEFA DE UNIDAD
UDRBDM - D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANA	LOTES	SUP/MNZAJ(m2)
A	18	4320 00
B	10	2400 00
C	29	6960.00
D	25	6000 00
E	25	6000 00
F	21	5122 60
G	21	5123 49
H	25	6000 00
I	21	4931 14
J	26	6276 31
K	31	7424 79
L	14	3360 00
M	24	5760 00
N	25	6018 46
O	28	6740 55
P	8	1920 00
TOTAL		84357.34 m2

USOS	SUP.M2	PORCENTAJE %
AREA RESIDENCIAL	84357 34	59 65
AREA DE EQUIPAMIENTO	18257 93	12 91
AREA DE VIAS	38806 88	27 44
TOTAL	141422.15	100.00

ARTICULO SEGUNDO. - Se constituye en parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa Municipal el Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/P-042/2023, de fecha 5 de septiembre de 2023, emitido por la Unidad de Administración Territorial.

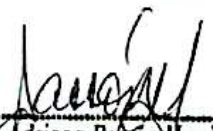
ARTICULO TERCERO. - Se otorga un plazo máximo de 30 días hábiles para iniciar la regularización de la Cesión de Áreas Públicas, mediante Ley Municipal, para tal efecto la Junta de Vecinos deberá coordinar con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal para el registro de las Áreas Públicas de la Urbanización "VILLA IMPERIAL DE SAN PEDRO DE TOTORA FATIC", a partir de la Aprobación de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, mediante Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – Se deja establecido que la presente Aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICO. – Considerando que la Planimetría objeto de aprobación corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N° 715/2021.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito N° 10 para sus efectos legales.


Abg. Adriana Barrón Mondaca
JEFA DE UNIDAD
U.I.A.T. - D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Arq. Raquel García M.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
GOBI. G.A.M.E.A


Arq. Ernesto Machicao Navar
SECRETARIO MUNICIPAL EN
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


M. Eva Cerna Muñoz
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO